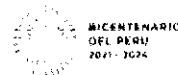




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-MDU/A

Uchiza, 09 de Mayo de 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, de fecha 09 de mayo de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet José Luis Escalante Mosquera, con la asistencia del **100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de mayo de 2024, el Informe N° 189-2024-GM-MDU de fecha 09.05.2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Gerente Municipal, Informe N° 470-2024-GDUI-MDU/JAOb, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura - Ing. Jhosmell Alcezan Obregón Bravo, de fecha 09.05.2024, Informe N° 146-2024-JMMCH-GPP-MDU de fecha 03.05.2024 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto - CPC. Jose Manuel Martínez Chujutalli, y;

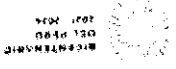
CONSIDERANDO:

Conforme establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a la Ley, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe en el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el art. 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado Peruano, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, con DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En su artículo 29.1) establece que la fase de ejecución de inversiones comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, en su artículo 34.1) establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, y que, transcurrido ese plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. Y, adicionalmente, la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA
TOCACHE - SAN MARTIN

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02/ ACUERDO DE CONCEJO Nº 068-2024-MDU/A

mentonada directiva establece los órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como sus respectivas funciones, por lo que resulta necesario precisar que la unidad ejecutora de inversión, es la responsable del referido gobierno local.

Máxime, El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de mayo de 2024:

Que, el Informe Nº 470-2024-GDUI-MDU/JAQB de fecha 09.05.2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura - Ing. Jhosmell Alceazar Obregon Bravo. Que, actualmente existe la urgente necesidad de realizar Proyectos de Inversión Pública que ayuden a cerrar brechas de defensa ribereña del río, en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, región San Martín. En ese sentido solicita la priorización de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Instalación de Muro de Defensa Ribereña de la Margen Derecha e Izquierda del Río Pampayacu, en la Localidad de Pampayacu, Distrito de Uchiza - Tocache - San Martín" - CUI Nº 2301533.

El Informe Nº 189-2024-GM-MDU de fecha 09.05.2024 emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavida, Gerente Municipal, Agendar a Sesión de Concejo Municipal, y;

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR por UNANIMIDAD LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) "INSTALACIÓN DE MURO DE DEFENSA RIBERENA DE LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO PAMPAYACU EN LA LOCALIDAD DE PAMPAYACU, DISTRITO DE UCHIZA - TOCACHE - SAN MARTIN".
CUI Nº 2301533, CON UN PRESUPUESTO DE S/. 18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR y NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la suscripción y en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

